

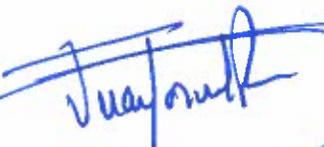
Panamá, 28 de marzo de 2024  
Nota No. 01171/OAL/2024  
C-14442

Respetada Licenciada Barsallo:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de remitir un (1) Original de Convenio de Cooperación Interinstitucional que "Crea el Grupo de Información para la Ejecución del Programa Global Entry, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG) en representación del **SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION, POLICIA NACIONAL**, y por otra parte la **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL** y la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**.

Al expresarle mis muestras de estima y más alta consideración, me despido de usted.

Atentamente,

  
**JUAN MANUEL PINO F.**

Ministro



Licenciada  
**TAYRA BARSALLO**  
Directora General  
Autoridad Nacional de Aduanas  
Ciudad-

JMPF/MAA/mg

Gobierno de la  
República de Panamá

**RECIBIDO**  
SECRETARIA GENERAL  


Fecha: 03-4-24

Hora: 12:25

  
3/4/24 12:13

Ministerio de Seguridad Pública, Corregimiento de  
Ancón; República de Panamá  
Teléfono: (507) 516-2837 / 516-2843

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CREA EL GRUPO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL ENTRY

Entre los suscritos, a saber, **JUAN MANUEL PINO FORERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-165-909, ministro de Seguridad Pública, en adelante **MINSEG**, actuando en representación del **SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, en adelante **SNM** y de la **POLICIA NACIONAL DE PANAMÁ**, en adelante **PNP**, por una parte y, por la otra, **JOSÉ SIMPSON POLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No.8-298-805, en su condición de ministro de la presidencia, actuando en representación de la **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL**; y **TAYRA BARSALLO**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-477-866, en su condición de directora general de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, en lo sucesivo **ANA**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo han decidido suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que crea el grupo de intercambio de información para la ejecución del Programa Global Entry, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas.

### CONSIDERACIONES:

Que los Estados Unidos de América y la República de Panamá, como reconocimiento de la cooperación existente entre ambas naciones suscribieron el Comunicado Conjunto de 29 de febrero de 2012, para el desarrollo de una iniciativa que acelere los trámites migratorios al viajero internacional proveniente de los países firmantes;

Que los Estados Unidos de América cuenta con el Programa Global Entry, denominado en lo sucesivo **EL PROGRAMA**, cuya finalidad consiste en agilizar los trámites de entrada de pasajeros de bajo riesgo en su territorio nacional;

Que para llevar a cabo el desarrollo y ejecución del Comunicado Conjunto, el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública emitió el Decreto Ejecutivo No. 1 de 14 de enero de 2013, mediante el cual se creó el Programa Panamá Global Pass, entre el Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá y Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection o CBP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, con la finalidad de agilizar los trámites migratorios de entrada de los ciudadanos de bajo riesgo de los Estados Unidos de América y de la República de Panamá, que viajan regularmente entre ambos países;

Que para alcanzar los objetivos propuestos en el citado Decreto Ejecutivo y con el fin de intercambiar información confidencial y cumplir con los requisitos fundamentales del proceso de filtro de los interesados en ser miembros de **EL PROGRAMA**, se hace necesaria la creación del **GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**, en adelante **GII**, el cual estará conformado por el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, por conducto de la **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL**, la **POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ** por conducto de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, y el **SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, que será la instancia coordinadora interinstitucional, y la encargada de su ejecución y responsable de mantener informada a las partes firmantes de este Convenio;

Que **LAS PARTES**, han establecido la importancia de suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de **EL PROGRAMA**, con sujeción a las siguientes cláusulas,

### CONVIENEN:

**PRIMERA.** El propósito del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la creación del **GII**, sobre la base de una plataforma tecnológica interinstitucional para la debida implementación del **PROGRAMA**, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 de 14 de enero de 2013.

**SEGUNDA.** Para alcanzar el objetivo descrito, **LAS PARTES** convienen la implementación de una herramienta tecnológica segura, a través de la plataforma tecnológica del **GII**, la cual permita llevar a cabo verificaciones de rigor en materia de seguridad, acorde con cada una de sus competencias, con el fin de facilitar el movimiento migratorio de ciudadanos panameños de bajo riesgo.

**TERCERA.** El **GII** se implementará por medio de una plataforma tecnológica creada y administrada por el **SNM** y funcionará de la siguiente forma:

1. El **SNM** creará una base de datos de las personas que han aplicado a **EL PROGRAMA** y de la recomendación que dará sobre su ingreso o no al mismo. Esta información se remitirá mediante formato único a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América, **CBP** por sus siglas en inglés, en un periodo no mayor de tres meses luego de analizada la información recibida por medio de las respuestas indicadas en el numeral anterior, así como a cualquier otra que por menester de Ley tenga acceso y se requiera para brindar la recomendación según cada caso.
2. En virtud que este es un programa binacional para darle celeridad a los trámites migratorios de los viajeros frecuentes de bajo riesgo, el compromiso de tiempo de respuesta de cada institución debe ser entre cinco a treinta días calendario, contados a partir del momento de la recepción de la solicitud.
3. Se adopta como único flujograma de trabajo para la operación del **GII** denominado Anexo 1 adjunto a este Convenio y que hace parte íntegra del mismo.

**CUARTA.** Para la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Designar por escrito ante el **SNM** a un funcionario como enlace y a su reemplazo en caso de ausencias temporales o permanentes. El enlace deberá responder las solicitudes recibidas mediante formato web en línea con el **SNM** en uso de la plataforma del **GII**.
2. Conservar las obligaciones y funciones inherentes del cargo para el cual han sido nombrados los funcionarios designados como enlace en sus respectivas entidades.
3. Aplicar los mecanismos necesarios según las normas de control de cada institución, para poner en marcha el **GII**.
4. Realizar un filtro de verificación de cada uno de los ciudadanos que soliciten participar de **EL PROGRAMA** a través del enlace designado del **GII**, con el objeto que los aspirantes cumplan con el requisito de no haber sido condenados por la comisión de un delito en ningún país, de no haber sido encontrado culpable de violaciones aduaneras y migratorias, y de no haber sido objeto de investigación por cualquier presunto delito relacionado con lavado de activos, pandillerismo, terrorismo, trata de personas, narcotráfico, fraude marcario, delitos contra la fe pública o de cualquier otro delito conexo a los anteriores; así como, en general, haber cumplido de manera satisfactoria con las verificaciones de seguridad pertinentes.
5. Proporcionar la respuesta a las solicitudes de información o consultas por parte del **GII**, a través de los funcionarios de cada institución designados como enlace, siempre que con ello se lleven a cabo las verificaciones, en cumplimiento con el principio de confidencialidad de la información en el marco de la legislación vigente, con las normas de protección de datos, con las normas de cada institución y en general, con la normativa vigente en la República de Panamá.
6. Realizar consultas y coordinar con otras autoridades competentes en el caso de ser necesario.
7. Brindar apoyo y permitir el mantenimiento necesario para el efectivo funcionamiento del **GII** como plataforma tecnológica segura.

**QUINTA.** La recomendación de aceptación o no de los solicitantes a **EL PROGRAMA** será llevada a cabo por el **SNM**.

**LAS PARTES** reconocen que el ingreso o no del mismo es potestativo de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América, **CBP** por sus siglas en inglés, en consecuencia no constituye un acto administrativo en la República de Panamá.

**SEXTA.** Cada institución deberá mantener la confidencialidad de toda la información suministrada de conformidad con las normas de protección de datos personales y de confidencialidad de la información vigentes en la República de Panamá.

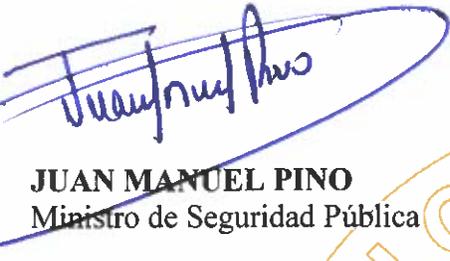
↑

LA PRESIDENCIA

**SÉPTIMA.** El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma del mismo, y será prorrogado por un mismo período después de su vencimiento en los mismos términos y condiciones, y solo podrá ser modificado por escrito previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

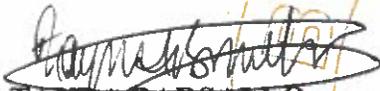
**OCTAVA. LAS PARTES**, actuando de conformidad con sus respectivos regímenes especiales, reconocen las funciones en materia de protección y seguridad que corresponden a cada una de ellas, por lo que serán respetuosas de las mismas y se comprometen a que cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, será resuelta de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación que les ha motivado a suscribirlo.

Para constancia suscriben este documento, en 4 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de 2024.

  
**JUAN MANUEL PINO**  
Ministro de Seguridad Pública

  
**JOSÉ SIMPSON POLO**  
Ministro de la Presidencia

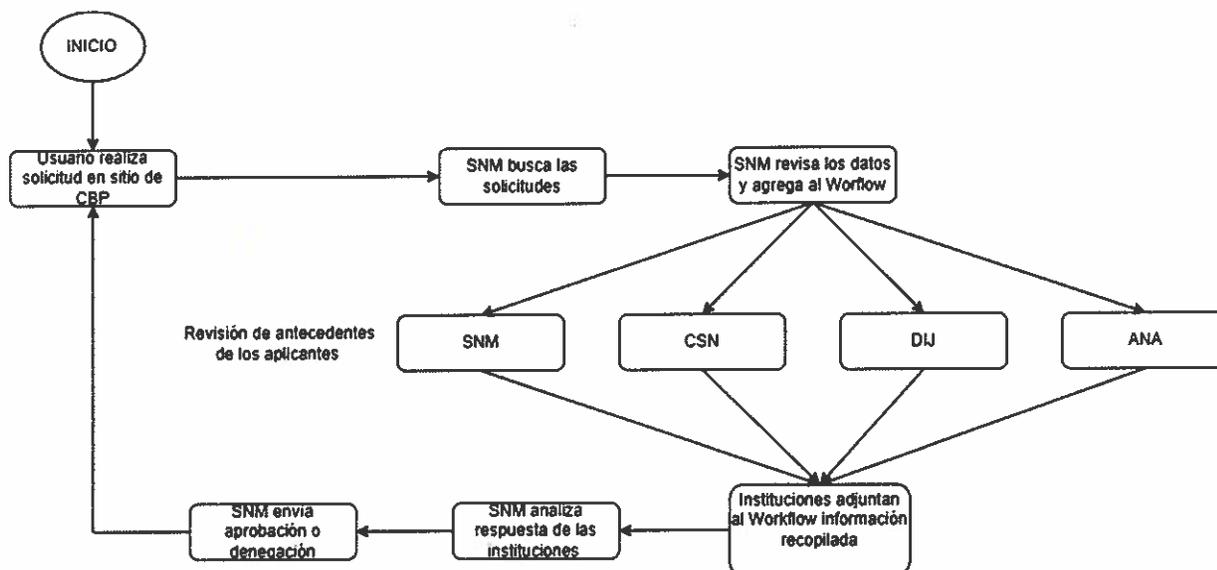


  
**TAYRA BARSALLO**  
Autoridad Nacional de Aduanas.



## ANEXO 1:

### FLUJO DE TRABAJO DEL GII



### HERRAMIENTA DE GESTIÓN

La herramienta con la que el SNM enviará la solicitud de información a los otros miembros del grupo será un flujograma de trabajo denominado Formulario Único de Verificación (FUV), mediante el cual las entidades registrarán la información encontrada para el solicitante, en caso de que hubiese algún hallazgo.

La información que proporciona el SNM a los miembros del grupo será la siguiente:

- Nombre completo del solicitante
- Fecha de nacimiento
- Número de pasaporte
- Número de cédula.

Cada funcionario asignado al GII contará con su usuario y contraseña personalizado para acceder al Formulario Único de Verificación (FUV). Para realizar la creación de dicho usuario, el funcionario deberá proporcionar:

- Nombre completo
- Número de posición
- Copia de cédula

*[Handwritten signature]*

